



Número de oficio: IJEC/UT/0006/2024  
Asunto: Respuesta de solicitud:040082200000224  
San Francisco de Campeche, Cam., a 16 de febrero de 2024

C. Visible  
Solicitante  
Presente

En respuesta a su solicitud de fecha 17 de enero de 2023, relativa a:

**1.- SOLICITUD:** *¿La organización recaba información sobre la orientación sexual o identidad de género de las personas beneficiarias, apoyadas o asistidas en alguno de sus programas o en la realización de sus actividades de atención la ciudadanía?*

**2.- COMPETENCIA:** *Esta unidad de transparencia es competente para resolver sobre su petición con fundamento en lo que establecen los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 51 fracciones II y V, 129, 136 y 137 de la Ley de La Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y la Ley de la Juventud del estado de Campeche.*

**3.- RESPUESTA:** *Con fundamento en lo que establecen los artículos 51 fracciones II y V, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche se procede a dar respuesta.*

*En respuesta a la solicitud con número de folio 040082200000224 en donde se solicita información a través del portal nacional de transparencia con fecha 17 de enero de 2023 me permito informarle lo siguiente:*





**GOBIERNO  
DE TODOS**



**INJUCAM**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

UNICO.- Respecto al requerimiento de información sobre si la organización recaba información sobre la orientación sexual o identidad de género de las personas beneficiarias, apoyadas o asistidas en alguno de sus programas o en la realización de sus actividades de atención ciudadana, la respuesta es afirmativo, el Instituto de la Juventud cuenta con listas de registros de cada evento, charla o servicio ofrecido a los jóvenes, los cuales plasman sus datos personales tales como nombre, edad, número de teléfono y género, mismos que son utilizados con fines estadísticos

**4.- INFORMACION ADICIONAL:** De acuerdo con lo que establece el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta resolución, a través del recurso de revisión dentro de los días hábiles siguientes a esta notificación.

Sin más por el momento quedamos a sus órdenes para cualquiera duda o comentario en el correo electrónico: [transparencia.injucam@gmail.com.mx](mailto:transparencia.injucam@gmail.com.mx)

Atentamente

**Lic. Gaspar Gilberto Tun Calderon**  
Unidad de Transparencia

